

D.A.C.
76001400302820190041600

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 12 de enero de 2022 La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Sust. 13
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de enero de mil veintidós (2022)
RAD 76001400302820190041600

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita dar trámite a la solicitud de emplazar a la parte demandada, y después de una revisión a las actuaciones procesales se pudo evidenciar que a la misma ya se le dio el trámite correspondiente mediante auto interlocutorio No 590 del 23 de julio del 2020 y notificado en estados el 29 de julio del 2020.

De otro lado manifiesta haber enviado las respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas suministradas por la parte demandante "CISA" siendo el resultado negativo pues no hubo acuse de recibo de las mismas, por tal situación, y por desconocer su actual domicilio reitera la solicitud de emplazar a los aquí demandados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora que a la solicitud inicial de emplazar a la parte demandada fue resuelta mediante auto interlocutorio No 590 del 23 de julio del 2020 y notificado en estados el 29 de julio del 2020.

SEGUNDO -Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada señores DANNY ALEXANDER OBANDO RODRIGUEZ y YUDY OBANDO RODRIGUEZ por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

TERCERO- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

CUARTO - Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

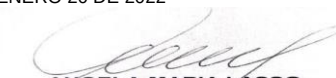
NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ENERO 20 DE 2022


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.